



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

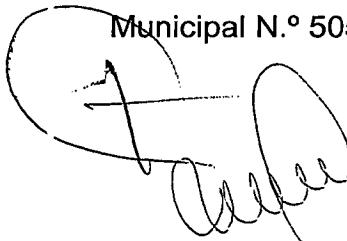
**ARTÍCULO 1º.- Afectación.** AFECTAR al uso residencial la fracción de quinientos sesenta y cinco metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (565,08 m<sup>2</sup>), identificada como Parcela 5 del Macizo 22 de la Sección G en el gráfico que -como Anexo I- corre agregado a la presente ordenanza; dicha fracción surge de la mensura y deslinde del polígono remanente identificado como Macizo 2 de la Sección G en el plano de Mensura, Deslinde, Unificación y División T.F. 1-5-05.

**ARTÍCULO 2º.- Destino.** La fracción identificada en el artículo precedente tendrá como destino su anexión a la Parcela 4 del Macizo 22 de la Sección G (lindera), con la finalidad de sanear la invasión producida por las construcciones existentes en dicho predio.

**ARTÍCULO 3º.- Redes de infraestructura de servicios.** En caso de que una o más trazas correspondientes a redes de infraestructura de servicios atravesaran la fracción de tierra a anexar, los proyectos y ejecución de las obras necesarias para el corrimiento de dichas trazas correrán por cuenta y cargo del titular de la Parcela 4 del Macizo 22 de la Sección G, quien queda autorizado a tales acciones mediante el presente instrumento.

**ARTÍCULO 4º.- Mensura y registración.** Se establece como condición para el registro de la mensura correspondiente, la no existencia de trazas de redes de infraestructura de servicios en la fracción a anexar (G-22-5). Los gastos que demandaren tanto la operación de mensura como la modificación registral de los predios involucrados, correrán por cuenta y cargo del titular de la Parcela 4 del Macizo 22 de la Sección G.

**ARTÍCULO 5º.- Valor de venta.** El valor de venta de la fracción a transferir será determinado por aplicación de lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Municipal N.º 5055 y el artículo 1º de la Ordenanza Municipal N.º 5286.



Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

COPIA FÍSICA DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta S.A.A.  
Subdir. Derecho Rural.  
D.R. y T. S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia

**ARTÍCULO 6º.- Transferencia de dominio.** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir el dominio de la fracción identificada en el artículo 1º de la presente ordenanza al titular de la Parcela 4 del Macizo 22 de la Sección G, una vez registrada la mensura y abonados tanto el valor de venta de dicha fracción como también los tributos municipales correspondientes, que serán calculados desde la fecha de su ocupación.

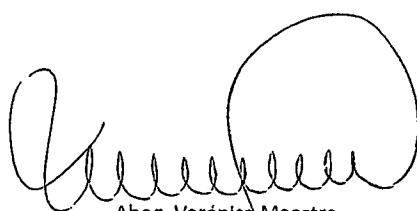
**ARTÍCULO 7º.- REGISTRAR.** Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

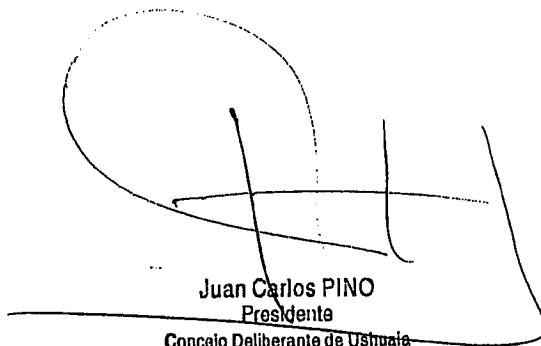
6310

SANCIÓNADA EN SEGUNDA LECTURA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
06/12/2023.-

co



Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos PINO  
Presidenta  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Ordenanza Número: 6310  
3/5

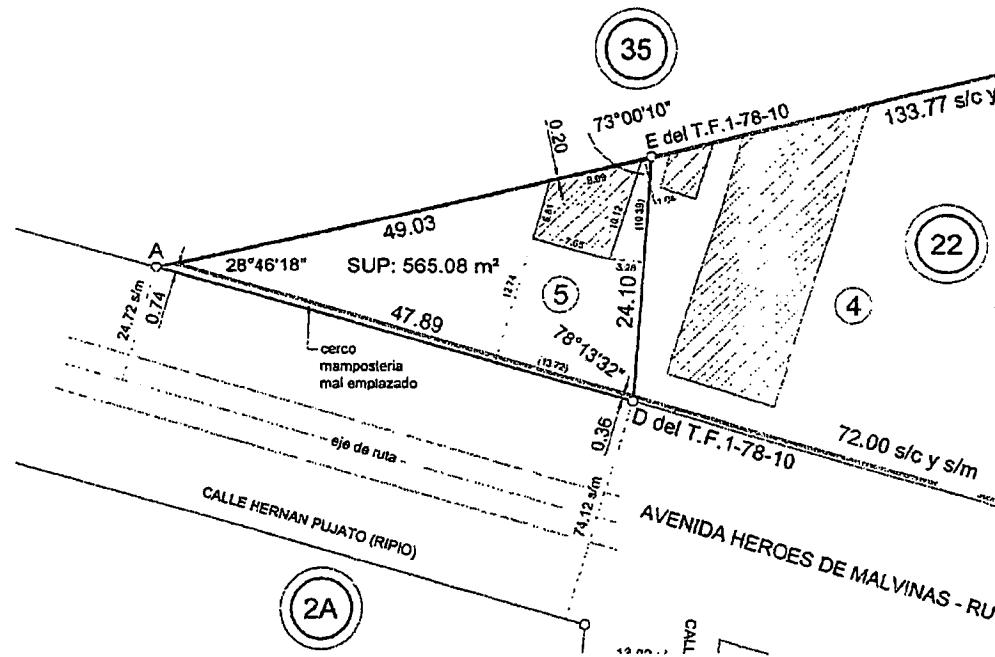
Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia".  
Tec. Antonetta SAI A  
Subdir. Dpto. Infra. y Obras  
D.LyT. - S.I. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.-----

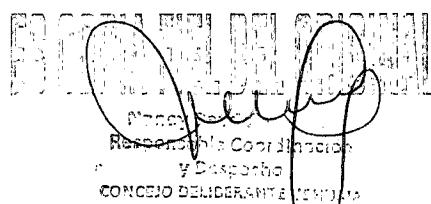
ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6310



Abog. Verónica Maestro  
Secretaría Legislativa  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia





Ordenanza Número: 6319

4/5

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA 6319

2539

Tte. Antonio SALA  
Subdir. Dechos Gral.  
L.L y T.S y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 22 DIC 2023

VISTO el expediente electrónico E-12132/2023 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se afecta al uso residencial la fracción de quinientos sesenta y cinco metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (565,08 m<sup>2</sup>), identificada como Parcela 5, del Macizo 22 de la Sección G; dicha fracción tiene como destino la anexión a la Parcela 4 del Macizo 22 de la Sección G (lindera), con la finalidad de sanear la invasión producida por las construcciones existentes en dicho predio; se autoriza a proyectar y ejecutar las obras necesarias para el corrimiento de servicios, lo que correrá a cargo del titular de la Parcela 4; se condiciona el registro de la mensura a la no existencia de redes de infraestructura de servicios en la fracción a anexar (G-22-5); se establece que el valor de venta de la fracción a transferir será determinado por aplicación del Artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 5055 y el Artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 5286; y se autoriza al Ejecutivo Municipal a transferir el dominio de la fracción previamente identificada, al titular de la Parcela 4, del Macizo 22 de la Sección G, una vez registrada la mensura y abonado tanto el valor de venta como los tributos municipales correspondientes.

Que ha tomado intervención el Sr. Secretario de Hábitat y Ordenamiento Territorial, recomendando la promulgación de la Ordenanza.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad ha tomado la intervención pertinente.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6310 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en segunda lectura en sesión ordinaria de fecha 06/12/2023, por medio de la cual se afecta al uso residencial la fracción de quinientos sesenta

6310 .

sancionada por el

///.2.



Ordenanza Número: 6010

5/5

Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur.  
República Argentina.  
Municipalidad de Ushuaia

## COPIA FIRMADA DEL ORIGINAL

Int. Antonieta SAI A  
Subdir. Documental  
D.L.M.T. S.E.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

y cinco metros cuadrados con ocho decímetros cuadrados (565,08 m<sup>2</sup>), identificada como Parcela 5, del Macizo 22 de la Sección G; dicha fracción tiene como destino la anexión a la Parcela 4 del Macizo 22 de la Sección G (lindera), con la finalidad de sanear la invasión producida por las construcciones existentes en dicho predio; se autoriza a proyectar y ejecutar las obras necesarias para el corrimiento de servicios, lo que correrá a cargo del titular de la Parcela 4; se condiciona el registro de la mensura a la no existencia de redes de infraestructura de servicios en la fracción a anexar (G-22-5); se establece que el valor de venta de la fracción a transferir será determinado por aplicación del Artículo 6 de la Ordenanza Municipal N° 5055 y el Artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 5286; y se autoriza al Ejecutivo Municipal a transferir el dominio de la fracción previamente identificada, al titular de la Parcela 4, del Macizo 22 de la Sección G, una vez registrada la mensura y abonado tanto el valor de venta como los tributos municipales correspondientes. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N°

2539

/2023.-

Sebastián IRIARTE  
JEFE DE Gabinete  
Municipalidad de Ushuaia

Intendente  
Municipalidad de Ushuaia